

«Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla. 400.000 obligaciones simples, serie 23, números 1/400.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 400.000.000 de pesetas, al 6,072 por 100 de interés anual, amortizables en veinticinco años, a partir del tercero de la emisión, autorizada para el 6 de julio de 1965.

«General Eléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, 250.000 obligaciones simples, serie quinta, números 410.001/660.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 250.000.000 de pesetas, al 7,102 por 100 de interés anual, amortizables en quince años. Emisión 20 de abril de 1966.

«Hidroeléctrica Ibérica, S. A.» (IBERDUERO), con domicilio en Bilbao. 1.500.000 obligaciones simples, números 1/1.500.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 1.500.000.000 de pesetas, al 6,0728 por 100 de interés anual, más primas de amortización; amortizables en veinticinco años, dando opción a los obligacionistas para el reembolso en el año 1980. Emisión 29 de abril de 1966.

«Sociedad Anónima Cros», con domicilio en Barcelona. 250.000 obligaciones simples, números 1/250.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 250.000.000 de pesetas, al 6,533 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años a partir de 1965. Emisión 9 de noviembre de 1964.

«Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia. 25.000 obligaciones simples, serie H, números 1/25.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 25.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima del 0,968 por 100, amortizables en veinte años, a contar de 1968. Emisión 1 de junio de 1965.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, según se acredita con el informe de la Junta Sindical aportado al expediente, del cual se deduce que reúne todos los requisitos y condiciones exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que los títulos antes reseñados de «Centrales Térmicas del Norte de España, Sociedad Anónima» (TERMINOR); «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»; «General Eléctrica Española, S. A.»; «Hidroeléctrica Ibérica, S. A.» (IBERDUERO); «Sociedad Anónima Cros» y «Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, Sociedad Anónima», sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 9 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 9 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada bolsa durante los dos últimos años transcurridos,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se amortiza el Partido Médico de Cabañas de Sayago, pasando éste a ser agredado del de Villanueva de Campeán (Zamora).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado sobre amortización del Partido Médico de Cabañas de Sayago para agregarse al de Villanueva de Campeán, ambos de la provincia de Zamora, teniendo en cuenta que todos los informes preceptivos son favorables a la petición, la proximidad y medios de comunicación entre ambos municipios, así como por resultar insuficiente el censo de población de Cabañas de Sayago para el sostenimiento con el debido decoro de un Médico titular.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, amortizándose el Partido Médico de Cabañas de Sayago, de cuarta categoría, que pasa a ser agregado del de Villanueva de Campeán, de quinta categoría, ambos de la provincia de Zamora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se adscribe a los fines sanitarios el barrio de Socuellos a Bembibre, al que está anexionado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre la pretensión del Médico, Practicante y Veterinario, titulares de los Partidos respectivos de Castropodame (León), quienes solicitan proseguir atendiendo la entidad menor de Socuellos, hoy barrio de Bembibre (León), a quien ha sido anexionado por Decreto número 1473/1965, de 20 de mayo, y teniendo en cuenta que los perjuicios invocados son sólo estimables en el orden particular y no en el titular, en cuanto se refiere al Médico y Practicante, así como de ínfimo porcentaje con respecto al ingreso global del Partido por lo que respecta al Veterinario titular.

Este Ministerio, habida cuenta la vida de relación que ya existía entre Socuellos y Bembibre, su casi unión material con su barrio de la Estación y dimanar el Decreto de la petición del vecindario de Socuellos, ha tenido a bien disponer que la precitada entidad de Socuellos, hoy barrio de Bembibre, quede afectada a este Municipio a los fines sanitarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se amortiza la plaza de Médico titular de Monteagudo de las Salinas (Cuenca), pasando el Partido a ser agregado del de Almodóvar del Pinar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre amortización del Partido Médico de Monteagudo de las Salinas para constituirse en agregado del de Almodóvar del Pinar (Cuenca), y habida cuenta la insuficiencia demográfica para el mantenimiento de dicha plaza y los informes evacuados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la amortización del Partido Médico de Monteagudo de las Salinas, dotado con una titular de quinta categoría, pasando a formar parte del

de Almodóvar del Pinar (Cuenca), con los agregados que éste ya tiene: Solera de Gabaldón y Paracuellos de la Vega, dotado con una plaza de segunda categoría.

Respecto al Médico de la plaza amortizada se observará cuanto preceptúa el artículo 74-1 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se amortiza el Partido Médico de Arrastaria (Alava), constituyéndose en agregado del de Orduña (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido sobre la pretendida fusión de los Partidos Médicos de Arrastaria (Alava) y el de Orduña (Vizcaya), dotados ambos con una titular de quinta y segunda categoría, respectivamente,

Este Ministerio, en base de los informes favorables evacuados en el expediente, así como a la proximidad entre las entidades que componen ambos Partidos, lo que permite una correcta asistencia médica y la consiguiente mejora en la situación económica, hoy precaria, del facultativo que desempeña la titular, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, disponer la amortización de la actual plaza del Partido Médico de Arrastaria (Alava), quedando fusionado, con las entidades que lo componen, al Partido Médico de Orduña (Vizcaya), que proseguirá con una titular de segunda categoría y con cabecera en el Municipio de este nombre.

En cuanto se refiere al Médico titular del amortizado Partido de Arrastaria, quedará en la situación de «excedente forzoso», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Personal de los Servicios Locales, y en las condiciones fijadas en el artículo 172 del propio Reglamento

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Ferrocarril de Baeza a Utiel, Sección primera. Camino de acceso a la estación de Villacarrillo (Jaén)». término municipal de Villacarrillo (Jaén).

Visto el informe de la Abogacía del Estado de Jaén y las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública de las fincas que son necesarias ocupar en el término municipal de Villacarrillo (Jaén) con motivo de las obras arriba indicadas,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que resultan afectadas.

Segundo.—La finca número 4, que figuraba en la relación que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Jaén» a nombre de don Hermenegildo Peralta Moreno, resulta ser propiedad de doña Dores Méndez Pérez, por lo que en lo sucesivo todas las actuaciones se entenderán con la referida señora.

Lo que se hace público en los mismos diarios a fin de que los propietarios afectados puedan comparecer en el plazo de diez días ante la Alcaldía de dicho término municipal para hacer las alegaciones que crean pertinentes, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la mencionada Ley.

Madrid, 10 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Francisco Soler.—5.732-E.

RESOLUCION de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. C. 636, de Gijón a Mieres, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Sama de Langreo a Mieres», término municipal de Sama de Langreo.

Declaradas de urgencia las obras de «Acondicionamiento de la C. C. 636, de Gijón a Mieres, puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Sama de Langreo a Mieres», término municipal de Sama de Langreo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 26 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 1 al 5, 6', 7 al 14, 14', 14'', 14''', 16 al 20, 20', 21 al 23, 23', 24, 24', 25, 26, 26', 26'', 26''', 27, 28, 28', 29 al 35, 35', 36 al 40, 40', 40'', 42 al 48, 50 al 52, 52', 52'', 54, 54', 54'', 56 al 59, 59', 60, 61, 62, 64, 65, 65', 66, 67, 67', 67'', 68, 68', 69, 69', 70, 70', 70'', 72, 73, 73', 73'', 73''', 73IV, 74 al 76, 76', 77, 77', 78, 78', 79, 79', 81, 81', 81'', 82, 82', 83, 84, 84', 85 al 87, 89, 89', 90, 91, 91', 92 al 96, 96', 97, 98, 99 y 100, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 12 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.739-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén, Camino CR-I-22, de la zona media de vegas», término municipal de Baeza (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 237-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de julio de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de julio de 1966 y en el periódico «Jaén» de fecha 30 de octubre de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1966. — El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—5.738-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3064/1966, de 1 de diciembre, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta en Elda-Petrel (Alicante).

El considerable crecimiento de diversas ciudades españolas y la demanda de puestos escolares de Enseñanza Media aconseja la creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Edu-